Centro de Di	Intermediación Comercial (el Contrato) que celebran, por una parte, <u>Invotech México</u> stribución, Sociedad Anónima De Capital Variable (en lo sucesivo el "COMERCIANTE"), a por Miguel Ángel Harris Birbragher; y por otra,(en
	l "INTERMEDIARIO"), por sus propios derechos; refiriéndolas en conjunto como "LAS
PARTES", al t	enor de las siguientes:
	DECLARACIONES
ı.	Del COMERCIANTE :
	 a. Es una persona moral constituida de conformidad con la reglamentación correspondiente de este país y su objeto social permite la celebración del presente acto jurídico.
	 Proporcionará al INTERMEDIARIO una plataforma a fin de que pueda dar a conocer sus servicios como proveedor certificado por el COMERCIANTE frente a terceros.
	c. Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada al tenor del Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
	 d. Para efectos del presente instrumento y para entregar cualquier tipo de solicitud, requerimiento, aviso, comunicación o notificación, su domicilio será el ubicado en
II.	Del INTERMEDIARIO :
	 a. Es una persona física con la capacidad suficiente para llevar a cabo la celebración del presente acto jurídico.
	b. Ha proporcionado al COMERCIANTE
	c. Su número de Registro Federal de Contribuyentes es
	 d. Posee la capacidad física y económica, así como los medios humanos, materiales y tecnológicos para realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
	e. Para efectos del presente instrumento y para entregar cualquier tipo de solicitud, requerimiento, aviso, comunicación o notificación, su domicilio será el ubicado en
III.	Declaran LAS PARTES que es su deseo obligarse libremente a lo pactado el presente Contrato, por lo cual al momento de la suscripción del Contrato no existe dolo,
	error, violencia, mala fe o algún otro vicio de la voluntad o medio de coerción; por

CLÁUSULAS

estas razones se obligan al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud de este Contrato, LAS PARTES convienen que el COMERCIANTE integrará al INTERMEDIARIO al directorio de proveedores y profesionistas contenido en la aplicación móvil denominada InvoApp, (en lo sucesivo, la Plataforma), la cual tendrá el efecto de dar seguimiento a los servicios de registro y activación de garantía de compresores marca Invotech (según se describen en el Anexo 1, que forma parte integral de este Contrato), frente al COMERCIANTE, así como promocionarlo frente a terceros para llevar a cabo la instalación de compresores vendidos por el COMERCIANTE, sin que esto implique responsabilidad alguna de este último en la propia instalación del compresor.

Para lo anterior, el **INTERMEDIARIO** deberá proporcionar los elementos suficientes para garantizar que es un experto en el campo en el cual ofrecerá sus servicios, acreditando su capacidad mediante los requisitos que se refieren en el Anexo 2.

Para efectos del presente contrato, y en lo que corresponde a la relación jurídica existente entre el **COMERCIANTE** y el **INTERMEDIARIO**, este último será un técnico autorizado, directamente responsable de la instalación referida en los párrafos anteriores, con experiencia en el ramo de la industria de HVAC, esto es, conocimientos técnicos específicos de instalación de compresores.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente contrato estará relacionada con el uso de la Plataforma.

La terminación del presente Contrato no afectará aquellas obligaciones contenidas en aquellas cláusulas en las que expresamente sea estipulado que su periodo de validez será específico, el cual comenzará a contarse a partir de la fecha de terminación del contrato.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las **PARTES** acuerdan y reconocen que la Plataforma permitirá al **INTERMEDIARIO** instalar los compresores, y a cambio entregará una contraprestación fija, atendiendo al modelo de compresor que se instale y según sea dispuesto en la propia Plataforma.

Dicha cantidad deberá ser pagada por el **COMERCIANTE** al **INTERMEDIARIO** dentro de los dos días hábiles siguientes, a la solicitud que se lleve a cabo en la Plataforma, mediante el proceso de solicitud correspondiente, acorde con los datos financieros y/o bancarios que obre en la propia Plataforma.

CUARTA.- MODALIDAD DEL SERVICIO.

El **INTERMEDIARIO** se ostentará como un experto en la instalación de compresores frente al **COMERCIANTE** atendiendo a las especificaciones contenidas en el Anexo 2, lo cual le dará acceso a la Plataforma, para efecto de registrarlo en la Plataforma mediante un usuario y contraseña.

Dentro de la misma, el **INTERMEDIARIO** deberá registrar las características de los productos realizados, número de instalaciones, números de modelo y serie, garantía, estatus del mismo, pagos, instructivos, así como para llevar a cabo la búsqueda de compresores en el área.

A su vez, al ser listado en la Plataforma, el **INTERMEDIARIO** podrá ser seleccionado para llevar a cabo la instalación del producto vendido por el **COMERCIANTE** a un tercero. La Plataforma avisará al **INTERMEDIARIO** mediante una notificación, a fin de que éste acepte el servicio, y le proporcionará los datos del cliente o receptor. El **INTERMEDIARIO** coordinará el servicio en base a su agenda y será responsable en todo momento ante el cliente frente a los procesos y tiempos de instalación.

QUINTA.- ESTADÍSTICAS.

El **INTERMEDIARIO** se compromete a entregar al **CLIENTE** reportes de estadísticas de instalación mensualmente, precisamente respecto de las instalaciones de compresores realizadas a través de la Plataforma. Dicho reporte podrá corroborase mediante la información que obre en la Plataforma y en caso de encontrar una discrepancia que presuma mala fe por parte del **INTERMEDIARIO**, el **COMERCIANTE** podrá finalizar unilateralmente la relación contractual.

SEXTA.- ACEPTACIÓN.

El INTERMEDIARIO reconoce que la Plataforma, así como la organización y gestión de la misma será enteramente manejada por el COMERCIANTE, ajustándose el INTERMEDIARIO a la misma, sin que pueda solicitar cambios con respecto a ésta. Así mismo, el INTERMEDIARIO reconoce al COMERCIANTE como el único y exclusivo titular de la Plataforma, señalando además que no ostenta derecho alguno con respecto de la misma.

A su vez, el **INTERMEDIARIO** acepta regirse por los términos y condiciones de la plataforma contenidos en el Anexo B.

SÉPTIMA.- NO RELACIÓN LABORAL.

El **INTERMEDIARIO** manifiesta que no se encuentra subordinado, ni jerárquica ni económicamente al **COMERCIANTE**, por lo que la relación que se contrae mediante el presente Contrato es de carácter puramente mercantil, sin que exista vínculo laboral alguno.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Para todos los efectos de este Contrato, **LAS PARTES** están de acuerdo en definir los siguientes conceptos y/o palabras para efectos de facilitar la interpretación del contenido y la integración del presente documento legal. Por tal razón se entenderá por:

Información confidencial: cualquier información, verbal, escrita, gráfica o contenida en computadoras (de escritorio, laptop, Tablet o cualquier otro dispositivo), medios electromagnéticos, bases de datos, proyecto, servidores, discos duros, correo electrónico, cd rom, usb y demás instrumentos relacionados con sistemas computacionales, así como

por cualquier otro medio audiovisual y/o sonoro que el **COMERCIANTE** proporcione directa o indirectamente al **INTERMEDIARIO**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información administrativa, financiera, contable, de recursos humanos, datos personales e información sensible de personas físicas (clientes, proveedores y/o empleados o personal colaborador), con las que el **COMERCIANTE** interactúa o ha interactuado, a la que el **INTERMEDIARIO** tenga acceso con motivo de sus funciones o actividades, así como métodos y/o modelos de prestación y comercialización de servicios, información legal y/o de negocios, reportes, planes de desarrollo y logística, proyecciones, datos, tarifas, infraestructura, costos, logotipos, marcas, planes de negocios, análisis de mercado, bases de datos, manuales y demás material de relacionado con sus funciones y actividades profesionales, o cualquier otra información que sea propiedad, o bien, se contengan en una base de datos del **COMERCIANTE**, respecto de la cual tiene derechos, autorizaciones, consentimientos o licencia(s) de uso, y que puede ser objeto de intercambio, transmisión y/o revelación.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones contempladas en esta cláusula serán aplicables a las partes relacionadas con el **INTERMEDIARIO**, empresas afiliadas, socios, cónyuges o cualquier pariente consanguíneo o por afinidad.

Al tenor de este Contrato, **LAS PARTES** acuerdan que el **INTERMEDIARIO** deberá cumplir las obligaciones de confidencialidad que se indican en lo sucesivo, durante la vigencia de este Contrato y cuando éste haya terminado, hasta 5 (cinco) años después de la terminación, a saber:

- 1. No revelar y/o divulgar a persona alguna, sea física o moral, todo o parte de la **información confidencial**, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del **COMERCIANTE**.
- 2. Emplear y/o utilizar la **información confidencial** para el único y exclusivo propósito de aprovechar la prestación de servicios al amparo de este Contrato.
- 3. No fotocopiar, reproducir, duplicar, modificar, alterar, la **información confidencial**, ya sea en parte o su totalidad, así como realizar las acciones necesarias para que ningún tercero lo haga.
 - 4. Resguardar debida y razonablemente la información confidencial.
- 5. Devolver al **COMERCIANTE** la **información confidencial** que éste le haya proporcionado a su simple requerimiento y entregar aquella que haya generado como resultado del uso de la **información confidencial**, así como aquella generada en el sistema administrativo durante su uso.

LAS PARTES acuerdan que, al obligarse en los términos de la presente cláusula, el INTERMEDIARIO acepta tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma por sus respectivos empleados, proveedores, clientes, funcionarios, asesores, socios o personal allegado a éstos, o familia directa y/o extendida, asumiendo responsabilidad total sobre las acciones u omisiones de los mismos en caso de que alguno de alguno de ellos incumpla las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

Sumado a lo anterior, el **INTERMEDIARIO** se compromete a tomar las medidas materiales suficientes para garantizar el resguardo de las bases de datos, licencias, material necesario para la prestación de los servicios e información de alta sensibilidad, así como la **información confidencial** proporcionada por el **COMERCIANTE**, así como al tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación, de manera que ésta no sea accedida por personas que no tengan la obligación de prestar los servicios objeto del presente contrato, y/o personas que no se hubiesen obligado a cumplir con las obligaciones de confidencialidad reflejadas en la presente cláusula.

LAS PARTES convienen que en caso de que el INTERMEDIARIO se vea legalmente obligado por mandamiento de autoridad competente, judicial o administrativa, nacional o extranjera, a revelar y/o divulgar cualquier parte de la información confidencial, notificará inmediatamente por escrito al COMERCIANTE para que éste realice cualquier acción que considere necesaria para mantener en confidencialidad la información.

En el evento de que el **COMERCIANTE** no pueda obtener remedio legal alguno para evitar la revelación de la **información confidencial**, el **INTERMEDIARIO** revelará sólo aquella parte de la **información confidencial** que le sea legalmente requerida y hará su mejor esfuerzo para obtener seguridad de que la información revelada recibirá un trato confidencial.

LAS PARTES convienen que ningún incumplimiento o demora por parte del **COMERCIANTE** de ejercitar cualquier derecho, poder o privilegio conforme al presente, operará como una renuncia a tal prerrogativa, ni cualquier ejercicio singular o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional o uno posterior de cualquier derecho, poder o privilegio conforme al presente Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que se contraen en la presente cláusula tendrá como consecuencia el pago de una pena convencional por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), obligándose el **INTERMEDIARIO** a entregar dicha cantidad al **COMERCIANTE** mediante depósito o transferencia bancaria la cuenta descrita en la cláusula tercera. Tal cantidad deberá pagarse en un periodo no mayor a 30 días naturales después de que le sea notificado el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

NOVENA.- NO COMPETENCIA.

LAS PARTES acuerdan que es obligación del INTERMEDIARIO garantizar la no competencia, por lo cual deberá asegurarse que sus socios, asociados, empleados, familia consanguínea o por afinidad de los mismos o en general cualquier tercero relacionado con éste, no participen de forma directa e indirecta, ya sea como persona física o como dueño del capital social de una sociedad, en otro negocio para la venta de productos comercializados por el COMERCIANTE o mediante una plataforma de similares características.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones contempladas en esta cláusula serán aplicables a las partes relacionadas con el INTERMEDIARIO, empresas afiliadas, socios, cónyuges o cualquier pariente consanguíneo o por afinidad.

Así mismo, el **INTERMEDIARIO** deberá tomar las medidas necesarias para que los mencionados anteriormente no posean, administren, asesoren o de cualquier otra forma intervengan en la inversión o el funcionamiento de cualquier otro negocio con características idénticas o similares al **COMERCIANTE**, ni utilicen la base de datos de clientes, proveedores, u cualquier otro tercero al que tengan acceso por virtud del presente Contrato, <u>comprometiéndose al cumplimiento de la presente cláusula desde el momento de celebración del Contrato, hasta 5 (cinco) años contados a partir de <u>su terminación</u>, tanto en la ciudad de la sede del **COMERCIANTE**, como en el resto del país y el extranjero.</u>

El incumplimiento de las obligaciones de no competencia que se contraen en la presente cláusula tendrá como consecuencia el pago de una pena convencional por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), obligándose el **INTERMEDIARIO** a entregar dicha cantidad al **COMERCIANTE** mediante depósito o transferencia bancaria la cuenta descrita en la cláusula tercera. Tal cantidad deberá pagarse en un periodo no mayor a 30 días naturales después de que le sea notificado el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.

El **INTERMEDIARIO** manifiesta entender el alcance legal de lo establecido en los párrafos anteriores, y reconoce que los mismos no violan su derecho a la libre determinación, ya que la renuncia que se realiza no trae consigo una limitante para dedicarse a dicha industria o comercio, sino que únicamente lo limita en el espacio y durante cierto tiempo.

Lo anterior, salvo aquellos negocios que esté operando el **INTERMEDIARIO**, sus socios y/o parientes, con antelación a la fecha de celebración del presente Contrato, en cuyo caso, tales personas deberán señalarlo antes de celebrar cualquier tipo de operación que pudiese brindarles información confidencial.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan que de manera unilateral, podrán dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sino que bastará un aviso por escrito dirigido a la parte contraria y entregado en el domicilio que al efecto hubiere señalado en este mismo contrato, donde se exprese y fundamente la causa de la terminación del contrato.

LAS PARTES acuerdan que al momento de la terminación, todas las bases de datos, licencias, productos, y material generados en base a la prestación de los servicios al amparo del presente contrato, serán propiedad del COMERCIANTE, por lo cual éste ejercerá la titularidad de los mismos desde el momento de su creación, y podrá conservarlos con posterioridad a la vigencia del contrato o a la terminación del mismo por cualquier causa.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.

LAS PARTES acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse ni transmitirse, salvo acuerdo en particular que suscriban **LAS PARTES**, con las mismas formalidades en que se suscribió este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.

Convienen LAS PARTES que cada una será responsable por el pago de las contribuciones federales, estatales y municipales, en su caso, que se generen de acuerdo con la legislación fiscal mexicana aplicable, con motivo de la prestación del servicio que se contempla en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para efectos de este Contrato y para entregar cualquier tipo de solicitud, requerimiento, aviso, comunicación o notificación, **LAS PARTES** señalan los domicilios referidos en el apartado de declaraciones.

Si alguna de **LAS PARTES** cambia de domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, documentos o pagos relacionados con el presente contrato, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte por escrito y en un plazo no mayor de 5 días hábiles; la parte que incumpla será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por este motivo.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE TÍTULOS O ENCABEZADOS EN LAS CLÁUSULAS, INCISOS O APARTADOS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este Contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Para el caso de controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes aplicables en el Estado de Nuevo León y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les fuera aplicable, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leídos y comprendidos los términos y condiciones que se entendidos sus alcances legales y materiales, LAS PARTES	
el día días del mes de del año	
EI COMERCIANTE	EL INTERMEDIARIO
INVOTECH MÉXICO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN,	NOMBRE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
Miguel Ángel Harris Birbragher	Nombre